



Resolución de Alcaldía

Nº 032-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando Nº 037-2025-MDBSH/ALC, El Informe Nº 046-2025-MDBSH/GM de fecha 24 de enero de 2025, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación de servidumbre de paso, conforme al contrato relacionado con el proyecto de "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en Zona Urbana del Centro Poblado Las Palmas, Distrito de la Banda de Shilcayo de la Provincia de San Martín del Departamento de San Martín" (CUI Nº 2601768); El Informe Nº 0083-2025-MDBSH-GDURI de fecha 24 de enero de 2025, que detalla el proceso administrativo y las consideraciones para la solicitud de la aprobación del "CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO"; El cumplimiento de la normativa vigente, en especial el Decreto Legislativo Nº 1356 sobre la gestión del sistema de drenaje pluvial y el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, que establece la obligatoriedad de contar con infraestructura adecuada para la recolección y evacuación de aguas pluviales en el ámbito de la competencia municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo la regulación y gestión de servicios públicos dentro de su jurisdicción.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1356 regula el régimen jurídico aplicable a las servidumbres sobre bienes de propiedad privada y estatal, estableciendo que estas pueden ser constituidas a favor de entidades prestadoras de servicios públicos, garantizando el acceso a la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio de saneamiento.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2023-VIVIENDA, establece los criterios técnicos y jurídicos para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de saneamiento, permitiendo la constitución de servidumbres como mecanismo para facilitar la instalación y operación de redes de agua potable y alcantarillado.



Que, de acuerdo con el artículo 1036° del Código Civil, la servidumbre es un derecho real sobre un predio ajeno en virtud del cual su titular puede usarlo o restringir su uso en beneficio de otro predio o de un interés público. En el presente caso, la servidumbre se constituye en favor de la entidad prestadora del servicio de saneamiento para garantizar la ejecución y mantenimiento de infraestructura esencial para la población.

Que, el artículo 1049° del Código Civil permite la constitución de servidumbres por acto administrativo cuando sean necesarias para la prestación de servicios públicos, lo que justifica la intervención de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo en la gestión y autorización de la servidumbre requerida.

Que, mediante el "CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO", firmado entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, representada por el Alcalde, Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo, y el señor Edwar Villacorta Saavedra con DNI N° 01113627 y su cónyuge Rosa Mercedes Velásquez de Villacorta con DNI N° 01074890, se ha otorgado a la municipalidad una servidumbre de paso por un periodo de 30 años, con el fin de permitir la construcción de una estructura de drenaje pluvial sobre la propiedad de los señores Villacorta Saavedra y Velásquez de Villacorta, ubicada en el lote "A" con frente principal a la carretera Marginal Sur km-6 y frente secundario al Jr. Las Rocas, en el Centro Poblado Las Palmas, predio inscrito en SUNARP con la Partida Registral N° 11053153;

Que, el mencionado contrato tiene como objeto permitir la construcción de una alcantarilla de concreto armado para el sistema de drenaje pluvial del proyecto de referencia, con una longitud de 127.24 metros lineales y un ancho de 1.80 metros, cuya ubicación precisa está especificada por las coordenadas:

Inicio: Este: 350066.57, Norte: 9277806.105

Fin: Este: 3510907.1, Norte: 9277827.2669;

Que, dicho proyecto forma parte de las metas físicas del "Proyecto de Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en Zona Urbana de Centro Poblado Las Palmas", cuya ejecución es de vital importancia para la prevención de inundaciones en el Centro Poblado Las Palmas y la mejora de la infraestructura urbana en la jurisdicción;

Que, conforme a lo dispuesto por la normativa técnica y legal aplicable, es necesario refrendar mediante acto resolutivo el contrato de servidumbre de paso celebrado entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y los propietarios del predio en cuestión, para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto de drenaje pluvial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo,





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO" celebrado entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y los señores Edwar Villacorta Saavedra y Rosa Mercedes Velásquez de Villacorta, de acuerdo con los términos establecidos en el referido contrato, para la construcción de la alcantarilla de concreto armado destinada al sistema de drenaje pluvial del proyecto de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN ZONA URBANA DE CENTRO POBLADO LAS PALMAS", con CUI N° 2601768. Se desprende de la partida registral N° 11053153, el cual cuenta con las siguientes medidas detalles:

Longitud de 127.24 metros lineales.

Ancho de 1.80 metros.

ubicación precisa está especificada por las coordenadas: Inicio: Este:351090.71, 350066.57; Norte: 9277827.2569, 9277808.6105; Fin: Este: 3510907.1, Norte: 9277827.2669

ARTÍCULO 2.- REFRENDAR el "CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO" mediante el presente acto resolutivo, autorizando la utilización del predio mencionado, inscrito en SUNARP con la Partida Registral N° 11053153, por parte de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo para la ejecución del mencionado proyecto, por un plazo de 30 años.

ARTÍCULO 3.- REMITIR las copias del presente acto resolutivo a las áreas competentes para su debido cumplimiento y seguimiento.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y proceder con los trámites administrativos correspondientes para la ejecución de las obras, así como dispongo su publicación en el portal institucional para conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

